



ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales) se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este Anuncio de consulta previa está referido a ordenanzas fiscales, ya que haciendo uso de la potestad tributaria, atribuida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Equipo de Gobierno, dentro de su programa y planificación normativa para el ejercicio 2020, prevé la imposición y/o modificación de los tributos que a continuación se relacionan, a efectos de lo cual se hace necesario la aprobación de nuevas ordenanzas fiscales, o la modificación de las existentes.

En concreto, la intención de este Ayuntamiento es actualizar conforme a la normativa vigente el articulado contenido en algunas de las ordenanzas fiscales en vigor, como es el caso de aquella que regula la Tasa por Tendidos, Tuberías..., la Tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control..., o detallar todos los usos y servicios que se pueden ofrecer en el Pabellón Polideportivo Municipal, derogando la actual.

No obstante, otras modificaciones, están encaminadas a la aprobación de bonificaciones fiscales basadas en motivos medioambientales principalmente, y siempre con el margen discrecional que marca el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cuanto a la aprobación de Ordenanzas Fiscales, cuya imposición tributaria se acordará por vez primera, como por ejemplo la que regula la Tasa por el uso del Auditorio Municipal, es preciso señalar que su finalidad no será meramente recaudatoria, sino que lo que se pretende es otorgar a los vecinos de Villares de la Reina una mayor seguridad jurídica derivada de la contraprestación que los usuarios deban abonar por el uso y disfrute de las actuaciones y representaciones que allí se realicen, así como tratar de controlar que los adquirentes de las entradas están realmente interesados en asistir a la obra o espectáculo en cuestión. Además, en esta misma Ordenanza Fiscal, se regulará una Tasa por el uso o aprovechamiento que terceros, ajenos a la organización municipal, puedan solicitar para sus ensayos, representaciones, coloquios, etc., siempre que se estime su interés por la Concejalía correspondiente, y se autorice previamente por esta Administración.

En definitiva, según el Acuerdo de Pleno del día 20 de diciembre de 2019 por el que se aprueba el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para el año 2020, se prevé que en el presente año se proceda a la aprobación o modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanzas fiscales a aprobar (implantación "ex novo" o en sustitución de otras actualmente vigentes)

- Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio y uso del pabellón Polideportivo Municipal.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el uso del Auditorio Municipal.





- Ordenanza Reguladora de la tasa por licencia ambiental y actividades administrativas de control en los supuestos de comunicación de inicio de actividad y comunicación ambiental.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, puestos de venta, atracciones de feria y otras instalaciones con finalidad lucrativa.

Ordenanzas fiscales a modificar:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Tendidos, Tuberías y Galerías para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro,[...] en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública o terrenos de dominio público local.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las prestaciones de carácter público no tributario a abonar por los usuarios del servicio de piscinas municipales.

Forma y plazo de presentación de opiniones y sugerencias

En función de todo lo expuesto se realiza la presente consulta pública para que durante el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas puedan presentar opiniones y sugerencias a través de del correo electrónico comunicacion@villaresdelareina.es, del portal web del Ayuntamiento de Villares de la Reina (www.villaresdelareina.es), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

Documento firmado electrónicamente.
EL ALCALDE
FDO: José Buenaventura Recio García

